



**I. MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
ALCALDIA**



DIDECO/ 47

CSM.

20.04.2015

DECRETO ALCALDICIO N° 0635

LITUECHE, 20 DE ABRIL DE 2015

Hoy se decretó lo que sigue:

CONSIDERANDO:

- La Municipalidad, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar funciones conjuntas con otros organismos del Estado.
- Que de conformidad con la Ley N° 20 530 que crea el Ministerio de Desarrollo Social; la Ley N° 19.949 que establece un sistema de Protección Social para familias en situación de extrema pobreza denominado Chile Solidario; en la Ley N° 20.379 que crea el Sistema Intersectorial de Protección Social;
- El acuerdo N° 69 de la sesión 61 de fecha 06 de agosto de 2014 de del Honorable Concejo Municipal que aprueba la suscripción del convenio de transferencia de recursos.
- El Decreto N° 1894, de fecha 18 agosto de 2014 que aprueba el convenio de transferencia de recursos Programa de Habitabilidad 2014, suscrito con fecha entre la Secretaria Ministerial de Desarrollo Social de la Región de O'Higgins y la I. Municipalidad de Litueche.
- Los criterios y orientaciones programáticas y los estándares técnicos sociales para la ejecución del programa impartidos por Ministerio de Desarrollo Social que se incorporan a este proceso.
- La necesidad de ejecutar el proyecto de habitabilidad 2014 el cual contempla proporcionar equipamiento de dormitorio y cocina para familias chile solidario IEF de la comuna de litueche.
- El acta de evaluación que declara inadmisibles las ofertas presentadas a la licitación pública 1743-43-L115, por no ajustarse a lo requerido en las bases de licitación.

VISTOS:

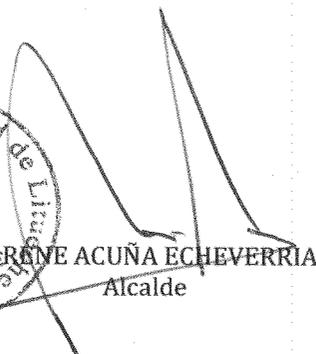
Las normas consagradas en la ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento. El Decreto Alcaldicio N° 2.621 de fecha 6 de Diciembre del 2012. Lo dispuesto en el Artículo 66 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

DECRETO:

DECLARESE INADMISIBLE LAS OFERTAS PRESENTADAS EN LA LICITACION PUBLICA 1743-43-L115, para la ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO DORMITORIO Y COCINA PARA FAMILIAS CHILE SOLIDARIO - IEF, COMUNA DE LITUECHE, PROGRAMA HABITABILIDAD

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE


LAURA URIBE SILVA
 Secretaria Municipal


ALCALDE RENE ACUÑA ECHEVERRIA
 Alcalde

RAE/LUS/RPV/CSM

Distribución

- Of. Partes
- DIDECO
- Departamento de Finanzas
- Operador www.mercadopublico.cl
- U. Control



I. MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
DIDECO



ACTA COMISIÓN EVALUADORA Licitación ID: 1743-42-L115
Equipamiento para viviendas familias IEF – Chisol

Con fecha 20 de Abril de 2015, se constituye la comisión evaluadora con el fin de realizar la evaluación de la licitación, ID N° 1743-42 –L115 conocer la documentación presentada por los oferentes e iniciar el proceso de evaluación.

1.- La comisión procede a tomar conocimiento de la oferta presentada, se verifica la presentación de las siguientes ofertas:

- Sociedad Comercial Oficina Ltda. RUT N° 79.702.500-3
- Sociedad Distribuidora Las Pataguas Ltda. RUT N°78.094.280-0
- Comercial Del Virrey Ltda. RUT N° 76.367.707-9
- Distribuidora de Productos de Laboratorio DIPROLAB Ltda. RUT N°78.027.120-5
- Distribuidora de Productos de Laboratorio DIPROLAB Ltda. RUT N°78.027.120-5

2.- Se realiza la revisión de antecedentes presentados de los oferentes, verificándose la siguiente situación

Oferente	Observaciones a la oferta
Sociedad Comercial Oficina Ltda. RUT N° 79.702.500-3	Excede el presupuesto disponible
Sociedad Distribuidora Las Pataguas Ltda. RUT N°78.094.280-0	La oferta no se ajusta a los formatos establecidos en las bases
Comercial Del Virrey Ltda. RUT N° 76.367.707-9	Excede el presupuesto disponible
Distribuidora de Productos de Laboratorio DIPROLAB Ltda. RUT N°78.027.120-5	La oferta no se ajusta a los formatos establecidos en las bases
Distribuidora de Productos de Laboratorio DIPROLAB Ltda. RUT N°78.027.120-5	La oferta no se ajusta a los formatos establecidos en las bases

En relación a la revisión de antecedentes presentados la comisión advierte que los oferentes no cumplen con las exigencias, relativas a la presentación de las ofertas, por lo que la comisión resuelve declarar inadmisibles las licitaciones.

CONCLUSIÓN

Considerando que los oferentes no cumplen con la presentación de sus ofertas de acuerdo a lo requerido en las bases de licitación en cuanto a documentación de acuerdo a lo requerido en las bases, la comisión resuelve declarar inadmisibles las licitaciones.

Para constancia

Gastón Figueroa Quezada
Profesional SECPLAC

Claudia Salamanca Moris
DIDECO

Laura Uribe Silva
Secretaría Municipal